



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-762**  
7 de junio de 2022

*“Por medio de la cual se acepta desistimiento de una solicitud de reclasificación y de los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. CSJBOR22-505 del 26 de abril de 2022, por medio de la cual se declaró la firmeza del Registro Seccional de Elegibles del cargo de secretario de juzgado de circuito, grado nominado, identificado con el código 260431”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria del 2 de junio de 2022, y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bolívar y San Andrés, Islas.

Por Resolución No. CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, y aquellas que la modificaron, esta seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes que se inscribieron a la convocatoria, con el propósito de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Superada la presentación de las pruebas de conocimientos, competencias, conocimientos, aptitudes y/o habilidades por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción del cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

Por Resolución No. CSJBOR21-598 del 24 de mayo de 2021, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado de Circuito, grado nominado, identificado con el código 260431, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Así mismo, por Resolución No. CSJBOR22-396 de 31 de marzo de 2022, se decidió la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para dicho cargo.

Por Resolución No. CSJBOR22-505 del 26 de abril de 2022, se declaró la firmeza de la Resolución No. CSJBOR22-396 del 31 de marzo de 2022, que actualizó la inscripción de la participante Ana Patricia Rodríguez Garrido en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado del Circuito Nominado, identificado con el código 260431, a partir del 8 de abril de 2022, esto, debido a que fue la única solicitud resuelta en dicho acto administrativo.

La aspirante Isaura Fuentes Arrieta, solicitó la adición a la Resolución No. CSJBOR22-396 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió la solicitud de reclasificación del puntaje de la aspirante Ana Patricia Rodríguez Garrido en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado del Circuito Nominado, en atención a que su petición no había sido resuelta. Posteriormente, y ante la publicación de la Resolución No. CSJBOR22-505 del 26 de abril de 2022, el 4 de mayo de 2022, presentó recursos de reposición y apelación en contra de dicho acto administrativo y requiere para que se atienda la solicitud de reclasificación presentada.

Mediante escrito presentado el 2 de junio de la presente anualidad, la participante Isaura Fuentes Arrieta, presentó desistimiento de los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJBOR22-505 del 26 de abril de 2022, por medio de la cual se declaró la firmeza de la Resolución No. CSJBOR22-396 del 31 de marzo de 2022, y de la solicitud de reclasificación presentada para actualizar su inscripción en el registro de elegibles del cargo de secretario de juzgado de circuito nominado.

Los artículos 18 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo disponen que el desistimiento de las peticiones y de los recursos se puede dar en cualquier tiempo.

La recurrente manifiesta desistir expresamente de los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados en contra de la Resolución No. CSJBOR22-505 del 6 de septiembre de 2021 y de la solicitud de reclasificación.

Isaura Fuentes Arrieta, fue la única participante en interponer recursos contra la actualización del registro de elegibles del cargo de secretario de Juzgado de Circuito, Grado Nominado, identificado con el código 260431.

El artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo dispone:

**“ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos.** Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos...”.

Que frente al desistimiento de los recursos presentados contra la Resolución CSJBOR22-505 de 2022 y de la solicitud de reclasificación, por la única recurrente del Registro Seccional de Elegibles para el cargo en comento, es procedente declarar la firmeza del registro mencionado, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DESISTIMIENTO.** Aceptar el desistimiento de la solicitud de reclasificación y de los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados contra la Resolución No. CSJBOR22-505 del del 26 de abril de 2022, “Por medio de la cual se declara la firmeza de la Resolución No. CSJBOR22-396 de 2022, por la cual se resolvió una solicitud de reclasificación de una inscripción en Registro Seccional de Elegibles del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, identificado con el código 260431”, presentado por la concursante Isaura Fuentes Arrieta.

**SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**

Presidenta

MP IELG/KCS